

A LA MESA DEL SENADO

Los Senadores abajo firmantes, al amparo del artículo 59.1 del Reglamento del Senado, presentan la siguiente propuesta de creación de una Comisión de Investigación relativa a esclarecer las responsabilidades existentes con el almacén energético hibernado Castor y que los ciudadanos puedan tener en la comisión un importante foco de información, abierta y transparente ante un caso de interés general que no ha dejado indiferente a la sociedad y que ha estado rodeado de opacidad, sobrecostes, sismicidad y mala gestión.

1. Vicenç Vidal Matas
2. Sara Vilá Galán
3. María Pilar González Modino
4. Eduardo Fernández Rubiño
5. Joseba Koldobika Martínez Urionabarrenetxea
6. Carles Mulet García
7. Mirella Cortès i Gès
8. Bernat Picornell i Grenzner
9. Gorka Elejabarrieta Díaz
10. Miquel Aubà Fleix
11. Sara Bailac Ardanuy
12. Idurre Bideguren Gabantxo
13. Miquel Caminal Cerdà
14. Laura Castel Fort
15. Xavier Castellana Gamisans
16. Adelina Escandell Grases
17. Jordi Martí Deulofeu
18. Robert Masih Nahar
19. Elisenda Pérez Esteve
20. Josep Rufà Gràcia
21. Ana Maria Surra Spadea
22. Josep Lluís Cleries i González
23. Josep Maria Cervera Pinart
24. Josep Maria Matamala Alsina
25. Maria Teresa Rivero Segalàs

Exposición de motivos

El Ministerio de Industria publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con fecha 2 de agosto de 2007, el anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural, en aguas del mar mediterráneo frente a las costas de Castelló y el reconocimiento de la utilidad pública de dicho almacenamiento.

El Proyecto constaba de tres grandes infraestructuras: una planta marítima en frente de las costas de Sant Carles de la Ràpita, Alcanar (Tarragona) y Vinaròs (Castelló), que quería aprovechar como almacén de gas un antiguo pozo petrolífero agotado; un gasoducto de 30 km que conectaría la planta marítima con la terrestre y esta con la red general del gas; y por último la planta terrestre en el término municipal de Vinaròs.

Este proyecto tuvo desde el principio el rechazo social. Diversos ayuntamientos como el de Sant Carles de la Ràpita o Alcanar así como asociaciones como la Plataforma en Defensa de les Terres del Sénia, lideraron el movimiento social en contra del proyecto Castor, presentado alegaciones, denuncias, quejas, mociones, preguntas, iniciativas, etc. para poner de manifiesto los déficits, las carencias, los interrogantes, la falta de transparencia, las dudas y las posibles irregularidades que ofrecía el proyecto Castor.

Gracias a las preguntas parlamentarias y las solicitudes de informes de diversos parlamentarios, se hicieron públicos documentos de los Ministerios de Industria y Energía donde se explicaba como la empresa adjudicataria justo antes de empezar la obra, triplicó el coste inicialmente establecido: pasó de los 400 millones de 2007 a los 1.272 millones de € en el 2010. Esto solamente ya habría sido motivo de paralización de anteproyecto para hacer una auditoría externa y averiguar cuál sería el coste real.

Además, no hubo la transparencia debida en el sistema de adjudicación de las obras. No hubo publicidad. No hubo competencia. Y así fue como solo se pudo presentar una única empresa, la ACS de Florentino Pérez el cual, a su vez, era el principal accionista de la empresa gestora del almacén de gas Escal UGS.

Según un informe redactado en 2012 por la misma Secretaría de Estado de Energía, perteneciente al Ministerio de Industria, ACS podría haber incrementado hasta el 17 % su beneficio industrial gracias a la construcción del Castor. El 13 de junio de 2013 se comenzó a inyectar el gas natural en el almacén submarino y después de registrarse centenares de terremotos, el 26 de septiembre el Ministerio de Industria y Energía ordenaba el cese de la actividad del almacén de gas. Una instalación que aún estaba en fase de pruebas, y por tanto no estaba operativa.

Ya en julio de 2014, Escal UGS renuncia a la explotación del Proyecto Castor. En octubre de 2014 el Gobierno mediante un Real Decreto-Ley encarga a la Empresa Nacional del Gas (ENAGAS) la hibernación y mantenimiento de las instalaciones del fallido proyecto Castor así como el pago de la “indemnización” en un plazo rapidísimo de 35 días por un valor de 1.350 millones de euros.

Todo ello avalado por una cláusula que lo autorizaba a pesar de haber podido existir «dolo o negligencia» por parte de la empresa. Esta cantidad más los respectivos intereses, serán pagados durante 30 años por los consumidores de gas mediante su recibo.

Parte de este Real Decreto fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional, por no estar ajustado en su totalidad a la Constitución, pero todo parece indicar que el Gobierno del Estado español no han hecho gran cosa para la aplicación de la citada sentencia.

Con la publicación de los informes solicitados, por el Ministerio de Energía al MIT Instituto Tecnológico de Massachusetts y ratificado por varios informes más que confirmaban que la inyección del gas en el Deposito Castor fue el causante de más de un millar de terremotos.

Tenemos que recordar que el DIA (Declaración del Estudio de Impacto Ambiental) del Proyecto Castor no incluyó ningún estudio para evaluar los riesgos sísmológicos asociados al proyecto a pesar de la cercanía a la plataforma donde se inyectó el Gas de una falla, circunstancia que había sido advertida tanto por la Plataforma en Defensa de les Terres del Ebre, como por el Observatori de l'Ebre (observatorio dependiente del CSIC) así como por el Institut Geològic de Catalunya.

Con el informe del MIT encima de la mesa el Ministerio decide que el proyecto Castor deberá desmantelarse cuando sea seguro y mientras estará en estado de hibernación con un coste anual inicial de 15,7 millones de euros.

Las posteriores sentencias del Constitucional y del Tribunal Supremo dejaron bien claro que los consumidores no tenían por qué asumir los costes de mantenimiento de la planta, que llevan asumiendo desde su cierre en 2014 tras provocar movimientos sísmicos ni el pago de la deuda por Castor. A finales de abril del 2015 la Eurocámara instó a la Comisión Europea y al Banco Europeo de Inversiones que tomaran medidas con el fin de evitar que los ciudadanos españoles tuvieran que abonar los 1.350M de euros en compensaciones por un proyecto precedido “de una evaluación desastrosa”. En 2017 el TC avaló la decisión de la Eurocámara, hecho que ha constituido un apoyo a las demandas de impugnación de las distintas Órdenes Ministeriales publicadas a partir del Real Decreto-ley 13/2014 por parte de la organización empresarial catalana Cecot en el Tribunal Constitucional.

Recientemente, en junio de 2020, la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo obliga al Gobierno a devolver a los consumidores de gas el importe de 18M de euros por el concepto de mantenimiento, operatividad de Enagás Transporte SAU, con cargo a los ingresos por peajes y cánones del sistema gasista por considerarse inconstitucionales algunos de los preceptos del Real Decreto-ley 13/2014.

Va contra la lógica del mercado y las leyes que con dinero público y de los consumidores se tenga que pagar por un fiasco de proyecto que no entró en funcionamiento y sin que existan las más mínimas consecuencias para nadie. Por todo ello se hace necesario dirimir responsabilidades políticas, técnicas y económicas de todos aquellos que autorizaron, tramitaron, gestionaron y aprobaron la puesta en funcionamiento de este proyecto fallido.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A) Objeto de la Comisión

La Comisión tendrá por objeto investigar los hechos, tratar de recuperar el dinero gastado y dirimir responsabilidades políticas, técnicas y económicas de todos aquellos que autorizaron, tramitaron, gestionaron y aprobaron la puesta en funcionamiento de este proyecto fallido, así como las responsabilidades de las distintas empresas.

B) Composición

La Comisión estará compuesta conforme al artículo 51 del Reglamento del Senado. Podrán también designarse otros tantos miembros suplentes por los Grupos Parlamentarios.

C) Plan de trabajo

La sesión constitutiva de la Comisión de Investigación se convocará a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de treinta días desde su aprobación por el Pleno de la Cámara. Desarrollará su actividad conforme a un Plan de trabajo aprobado por la propia Comisión, que incluirá las comparencias que se consideren oportunas, incluidas las de quienes puedan resultar, por las informaciones conocidas, política, penal, civil o administrativamente responsables de las prácticas cuya investigación constituye el objeto de la Comisión.

D) Duración, adopción de acuerdos y conclusiones

En el plazo de seis meses, que podrá ser prorrogado por acuerdo del Pleno de la Cámara, la Comisión elevará al Pleno para su aprobación el Dictamen en el que figuren sus conclusiones, así como los votos particulares que los Grupos Parlamentarios presenten, pudiendo acordar, en su caso y conforme a lo previsto en el artículo 76.1 de la Constitución, que la Mesa del Senado dé traslado al Ministerio Fiscal de las mismas para el ejercicio de las acciones que sean procedentes.

Palacio del Senado a 30 de junio de 2020